



Resolución de la Subsecretaría General

N° 035 -2017-DP/SSG

Lima, 16 OCT. 2017

VISTO; el Oficio N° 128-2017-DP-SGG/OTI, el Informe Técnico previo de Evaluación de Software N° 04-2017-DP-SGG/OTI, el Informe Técnico N° 035-2017-DP-SSG-OTI-MLBR y el documento denominado Sustento de Informe Técnico de Estandarización N° 003-2017, de la Oficina de Tecnologías de la Información, que sustenta la necesidad de estandarización de las licencias del software para respaldo y restauración de información de servidores ArcServe para el Despacho Presidencial; así como el Informe N° 852-2017-DP-OGA/OA de la Oficina de Abastecimiento y el Memorando N° 876-2017-DP-OGA de la Oficina General de Administración; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8.4 del artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 30255, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, el Anexo Único "Anexo de Definiciones" del citado Reglamento, señala que la estandarización es un proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipos preexistentes;

Que, mediante la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aprobó los "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular";

Que, el segundo párrafo del numeral 7.1 de la Directiva citada en el considerando precedente, establece que el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar, o que, dada su especialidad o funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización;

Que, el numeral 7.2 de la Directiva en mención señala que, para que proceda la estandarización se debe cumplir con los siguientes presupuestos: a) La Entidad posea determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;



Que, de acuerdo a los documentos de vistos, la Oficina de Tecnologías de la Información en coordinación con la Oficina de Abastecimiento, ha sustentado técnicamente la necesidad de estandarizar las licencias del software para respaldo y restauración de información de servidores ArcServe para el Despacho Presidencial, en razón de que, según señala: (i) La entidad viene utilizando los softwares para respaldo y restauración de información de servidores ArcServe UDP desde el año 2016, estos son: 2 ArcServe UDP v6 Premium Edition-Managed Capacity per TB between 2-5 TB License Only y 2 ArcServe UDP v6 Premium Edition-Managed Capacity per TB between 2-5 TB One Year Enterprise Maintenance - New; (ii) En el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software N° 004-2017-DP-SGG/OTI se concluyó, entre otros, que el software para respaldo y restauración de información de servidores ArcServe para el Despacho Presidencial es el más conveniente para la Entidad y el que obtuvo mejor puntaje en la evaluación técnica señalado en el citado informe; (iii) No se incurrirá en costos adicionales de capacitación debido a que el personal cuenta con los conocimientos necesarios para dicho software, ni gastos para la adecuación del entorno del backup a una nueva marca de software para respaldo y restauración de información de servidores; y, (iv) Las licencias que se requieren estandarizar serán utilizadas de manera complementaria al software para respaldo y restauración de información de servidores preexistente de la entidad, antes descrito, toda vez que permitirá almacenar y gestionar copias de seguridad de toda la información institucional, incluyendo su recuperación, considerando las políticas de respaldo de la entidad;

Que, adicionalmente, la Oficina de Tecnologías de la Información en el documento denominado Sustento de Informe Técnico de Estandarización N° 003-2017, de fecha 28 de setiembre de 2017, señala, entre otros aspectos, que el periodo de estandarización solicitado es por tres (3) años, en tanto no varíen las condiciones que determinaron el presente proceso de estandarización;

Que, mediante Informe N° 852-2017-DP-OGA/OA, de fecha 5 de octubre de 2017, el Director de la Oficina de Abastecimiento concluye que el pedido de estandarizar las licencias del software para respaldo y restauración de información de servidores ArcServe para el Despacho Presidencial ha cumplido con lo establecido en los puntos 7.2 y 7.3 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular"; por lo que opina por la prosecución del trámite de estandarización acotado. Dicho informe cuenta con la conformidad de la Oficina General de Administración mediante Memorando N° 876-2017-DP-OGA;

Que, mediante Informe Legal N° 566-2017-DP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que el pedido de estandarización en mención ha observado los presupuestos legales previstos por la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular"; así como se ha observado lo establecido por el citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en virtud de la delegación de facultades dispuesta mediante la Resolución de Secretaría General N° 063-2017-DP/SG, de fecha 27 de junio de 2017, corresponde a la Subsecretaría General aprobar los procesos de estandarización cumpliendo con las formalidades y requisitos exigidos por la normativa correspondiente;

Que, por las consideraciones expuestas, efectuada la evaluación correspondiente y contando con las respectivas conformidades respecto a la aprobación de la estandarización en mención, esta Subsecretaría General estima procedente que sea aprobada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 077-2016-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 037-2017-PCM;

Con los vistos de la Oficina General de Administración, la Oficina de Tecnologías de la Información, la Oficina de Abastecimiento, y la Oficina General de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Estandarización

Aprobar la estandarización del software para respaldo y restauración de información de servidores ArcServe para el Despacho Presidencial, conforme al siguiente detalle:

Descripción	Producto
Licencias del software para respaldo y restauración de información de servidores	ArcServe UDP

Artículo 2.- Periodo de vigencia

La estandarización aprobada en el artículo precedente tendrá vigencia por el periodo de tres (3) años. En caso de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto.

Artículo 3.- Implementación de la Estandarización

La Oficina de Abastecimiento deberá disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4.- Publicación.

Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.presidencia.gob.pe y en la intranet del Despacho Presidencial.

Regístrese y comuníquese,




EMMA LEON VELARDE AMÉZAGA
Subsecretaria General de la
Presidencia de la República

